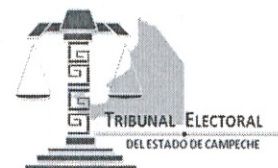




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANO PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CIUDADANO JOSÉ FERNANDO CAUICH EK, EN SU CALIDAD DE MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

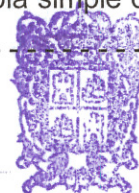
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/7/18** y su acumulado **TEEC/RAP/8/2018**, relativo a los **Recursos de Apelación** interpuesto por los **ciudadanos Pedro Estrada Córdoba**, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y José Fernando Cauich Ek, en su calidad de Militante del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"Acuerdo No. CG/45/18, emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y aprobado el Día 21 de Abril de 2018 a las 0:10 horas, por medio del cual se rechaza el Registro Supletorio de las Planillas de Candidaturas a Presidente, Regidores y Síndicos de las Juntas Municipales de Hampolol y Dzitbalché por el Principio de Mayoría Relativa, a la Coalición "Por Campeche al Frente" integrada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018"**; El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las trece horas con veinte minutos del día de hoy treinta de abril de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los promoventes, autoridad responsable y demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 Y SU ACUMUADO TEEC/RAP/8/2018

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/8/2018.

PROMOVENTES:

- CIUDADANO PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- CIUDADANO JOSÉ FERNANDO CAUCH EK, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EL ACUERDO NO. CG/45/18 EMITIDO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y APROBADO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2018 A LAS 0:10 HORAS, POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE HAMPOLOL Y DZIBALCHÉ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018..." (Sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

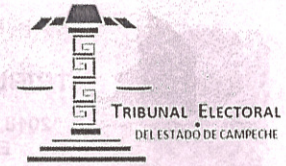
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Con esta fecha **treinta de abril de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 Y SU ACUMUADO TEEC/RAP/8/2018

del Estado de Campeche, doy cuenta, al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional e Instructor de los casos puestos a su consideración, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-----

VISTOS:-----

I.- El acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por el que asigna a su ponencia el expediente número **TEEC/RAP/7/2018**, conforme a la lista de turnos previamente establecido, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

II.- El expediente número **TEEC/RAP/7/2018**, formado con motivo del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Candidato Coordinador de la Comisión Operativa Estatal y Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Acuerdo No. CG/45/18 emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y aprobado el Día 21 de abril de 2018 a las 0:10 horas, por medio del cual rechaza el Registro Supletorio de las Planillas de Candidaturas a Presidente, Regidores y Síndico de las Juntas Municipales de Hampolol y Dzibalché por el principio de mayoría relativa, a la Coalición "Por Campeche al Frente" integrada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018..." (Sic).-----

III.- El acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciocho, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por el que asigna a su ponencia el expediente numero **TEEC/RAP/8/2018**, conforme a la lista de turnos previamente establecido, para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 Y SU ACUMUADO TEEC/RAP/8/2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 32, fracción I, y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se-----

ACUERDA

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 32, fracción I, y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tienen por recibidos los expedientes al rubro identificados, radicándolos ante el suscrito Magistrado Instructor para su debida sustanciación y, en su caso, para la elaboración del proyecto de sentencia respectivo.-----

SEGUNDO. Es procedente la acumulación del Expediente número **TEEC/RAP/8/2018** al Expediente número **TEEC/RAP/7/2018**, en virtud de que este último fue el primero que se recibió, tal y como consta en el Libro de Oficialía de Partes, ya que se advierte que existe similitud de acto, autoridad responsable y pretensiones. Lo anterior, es conforme al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los medios de impugnación que guardan conexidad, ya que doctrinalmente se ha establecido que existe “conexidad de la causa”, cuando las acciones ejercidas tienen elementos comunes, básicamente el objeto del juicio y la causa de pedir, esto es, en la relación jurídica que los vincula sustantivamente.-----

3

En ese contexto, al haber decretado la acumulación de los expedientes antes señalados, se deberán resolver en una misma sentencia, sin que ello implique la adquisición procesal de las pretensiones.-----

Al respecto, cobra aplicación la Jurisprudencia 2/2004 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **“ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES”**.-----

TERCERO. Agréguese al expediente la documentación señalada en la cuenta, para que obre como corresponda.-----

CUARTO. Se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones por parte de los promoventes, los señalados en sus respectivas demandas.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

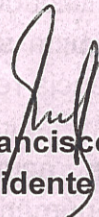
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".

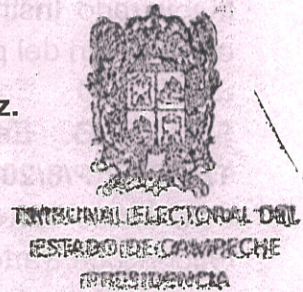


EXPEDIENTE: TEEC/RAP/7/2018 Y SU ACUMUADO TEEC/RAP/8/2018


QUINTO. Se reserva proveer lo conducente sobre la admisión de los medios de impugnación para el momento procesal oportuno.-----

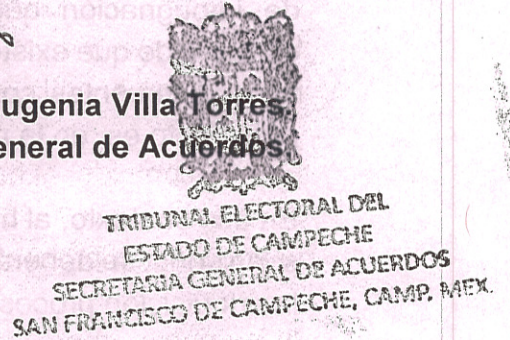
Notifíquese por Estrados al promovente, **Autoridad Responsable** y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste. - -

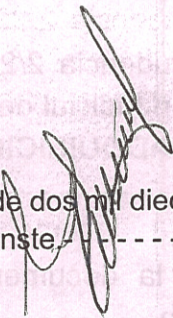

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente e Instructor.



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX. 4


Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos




Con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación.- Conste.-----

